



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00516466-NEU-POLICIA-PROMOCIÓN Y REUBIC. PERSONAL POLICIAL.

VISTO:

El EX-2020-00516466-NEU-POLICIA del registro de la Mesa de Entradas General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita la promoción, reubicación y transferencia de planta de distinto personal, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 80° y 40° de la Ley 715, para cubrir las necesidades orgánicas de la Institución;

Que resulta necesario recategorizar al personal que posee título terciario y/o universitario habilitante, asignando estado policial a dicho personal, lo que trae aparejado derechos, deberes y obligaciones que impone la función policial conforme lo establecen la Ley 715 y Ley Orgánica 2081;

Que el artículo 39° de la Ley 715 –Texto Ordenado especifica que, para revistar en el Cuerpo Profesional, los postulantes deben poseer título universitario debidamente legalizado;

Que el personal propuesto reúne los requisitos exigidos por la mencionada Ley y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales – Decreto N° 185/77 -, habiendo sido analizado previamente cada caso en particular por las Juntas de Calificaciones y Promociones Policiales según correspondiera;

Que es menester para un adecuado funcionamiento institucional habilitar Sesión Extraordinaria de la Junta de Calificaciones y Promociones Policiales, a fines del primer semestre, tendiente a examinar los legajos del personal con la finalidad de producir promociones y recategorizaciones que resultaren de imperiosa necesidad, para permitir que ocupen puestos de trabajo de mayor complejidad y el reacomodamiento de la dotación del personal, tendiente a un mejor funcionamiento de la Institución Policial, cubriendo así las necesidades orgánicas inherentes a la Institución;

Que, asimismo, es necesario ratificar las Resoluciones N° 1681/20 “JP” y N° 1682/20 “JP” de Ascenso para el Personal Subalterno y Empleados Civiles, dictadas por Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que han tomado debida intervención la Asesoría General Letrada de la Jefatura de Policía, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura; y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **PROMUÉVASE** con efectividad a las cero horas del día 01 del mes de enero de 2021, al personal policial de planta permanente en las jerarquías, cuerpos y escalafones, comprendido en el **IF-2021-00097029-NEU-LEGAL#MG** que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: **REUBÍCASE** y **TRANSFIÉRASE** al personal policial a las Jerarquías y Cuerpos – Escalafones, comprendido en el **IF-2021-00097030-NEU-LEGAL#MG** que forma parte del presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día 01 de enero de 2021.

Artículo 3º: El gasto que demanda el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a la Dirección Administración dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a realizar las conversiones de los cargos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedente.

Artículo 5º: **RATIFÍCASE** íntegramente el contenido de las Resoluciones N° 1681/20 “JP” y N° 1682/20 “JP” de Ascenso para el Personal Subalterno y Empleados Civiles dictadas por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 6º: **AUTORÍZASE** a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a fines del primer semestre, a convocar Sesión Extraordinaria de Junta de Calificaciones y Promociones de la Policía para promover recategorizaciones y ascenso del Personal Policial.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.